

Segundo

La presente Resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2009, debiéndose con esa fecha producir la incorporación del seleccionado a su puesto de trabajo previa formalización del correspondiente contrato de trabajo procediéndose, en su caso, al cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo.

Tercero

A los efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, el interesado deberá personarse en el Organismo de destino antes del 28 de agosto de 2009, con el objeto de realizar la correspondiente Declaración de Actividades en el Sector Público, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, y suscribir el correspondiente contrato de trabajo en el que se hará constar expresamente que el desempeño del puesto funcional queda sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 18 y 39 del vigente convenio colectivo.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 24 de julio de 2009.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/27.158/09)

C) Otras Disposiciones

Asamblea de Madrid

2764 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se somete a información pública el proyecto de disposición por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Videovigilancia".*

Habiendo concluido la fase de estudios sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.2 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se ha elaborado un proyecto de disposición por el que se crea un fichero de datos de carácter personal en el ámbito de los procedimientos de seguridad denominado "Videovigilancia".

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del citado Decreto, procede la apertura de una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal en relación con la finalidad del fichero.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 27.f) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Someter a información pública, durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, el proyecto de disposición por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Videovigilancia", en el ámbito de los procedimientos relativos a la seguridad de la Cámara de Cuentas.

A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto de disposición en el Registro de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (avenida de los Madroños, número 29, 28043 Madrid) y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que consideren convenientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas.

Madrid, a 22 de julio de 2009.—El Presidente, Manuel Jesús González González.

(03/26.755/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2765 *ORDEN 818/2009, de 24 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades editoras de revistas de carácter cultural para la edición de estas publicaciones correspondientes al ejercicio 2009.*

Mediante Orden 754/2009/00, de 22 de abril, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de mayo de 2009), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades editoras de revistas de carácter cultural para la edición de estas publicaciones y se convocaron las correspondientes al ejercicio 2009.

A la vista de las solicitudes recibidas y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 6 de julio de 2009, se ha elevado Propuesta de Resolución por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones a las entidades editoras de revistas de carácter cultural que figuran en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en las partidas 48000 y 47390, ambas del programa 823, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se indican en el mismo.

Tercero

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 20 de la Orden 754/2009/00, de 22 de abril, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención y el resto de documentos referidos en dichos preceptos en un plazo que finaliza el día 30 de octubre de 2009.

La documentación se presentará preferentemente en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que el beneficiario hubiera obtenido más de una subvención, deberá presentar de forma individualizada y separada la justificación de cada una de ellas.

3. La documentación a presentar es la siguiente:

- Memoria del proyecto subvencionado, con el siguiente contenido mínimo: Número de la revista y página donde aparece publicado cada uno de los artículos, traducciones o imágenes cuyo gasto se aplica a la subvención; autor del artículo y título del mismo, en su caso; identificación de la ilustración, imagen o fotografía.
- Un ejemplar de los números de la revista donde aparezcan los artículos, traducciones o imágenes referidos en el apartado anterior. Las revistas editadas con posterioridad a la notificación de la concesión deberán incluir de forma visible el logotipo de la Comunidad de Madrid, que les será facilitado al efecto.